

# Héctor César Sauret

## La democracia argentina, 1983-2008. El caso de las instituciones universitarias privadas

Héctor César Sauret

Presidente del Consejo de Rectores  
de Universidades Privadas (CRUP)

### I. La iniciativa privada argentina y los valores permanentes de la universidad. Historia, política y Estado de derecho

Analizaremos los "Valores permanentes de la Universidad" en función del principio de la garantía a **las diferentes cosmovisiones que nutren a la iniciativa privada, cuando promueve instituciones universitarias**. Allí está una fuente que enriquece el tema en debate, pues suministra la casuística con que los "valores" pasan de la declaración abstracta de su enunciación a los programas con que se implementan los proyectos universitarios específicos en la realidad material.

**La iniciativa privada concurre al proceso educativo por diversas y trascendentales razones.** Todas ellas nutren importantes derechos humanos de validez universal. El principio de que la familia tiene el derecho a elegir la educación de sus hijos, como una manifestación de la forma de vida con que ellos se forman; los mandatos espirituales de la vida religiosa, que inspira a las iglesias en su rol terrenal; las razones filosóficas no confesionales de quienes concurren al acto educativo, aportando su perspectiva diversa sobre el desarrollo de la humanidad y del mundo; las vocaciones artísticas, estéticas, deportivas, etc., que también ejercitando la libertad de pensar y de asociarse con fines útiles a la sociedad, devienen en instituciones de educación superior.

En la Argentina del centenario no se pudo exa-

minar este tema pues la sociedad política y el Estado de derecho no reconocían a la iniciativa privada la posibilidad legal de organizar instituciones universitarias. En efecto, en la Argentina del centenario el Estado de derecho era más débil, pues no se autorizaba la creación universitaria privada. En tal sentido, es oportuno recordar el caso de la respuesta negativa del ministro Magnasco durante la presidencia de Roca, a las peticiones en favor de la libertad de enseñanza universitaria por parte del movimiento de opinión liderado por Estrada desde 1871; o la frustración del ministro Marcó hacia 1924 en la presidencia de Alvear, cuando su proyecto de ley reconociendo personería jurídica a las llamadas universidades libres, perdió estado parlamentario; o los ignorados reclamos de Bernardo Houssay, de Arturo Frondizi y de Luis Reissig, entre otros, cuando desde el Colegio Libre de Estudios Superiores reclamaban la creación de Universidades Libres complementarias de la universidad oficial, en 1940.

En cambio, en ésta Argentina del bicentenario, se puede examinar la rica experiencia nacida en el último medio siglo como consecuencia del cambio histórico de 1958 que mediante el acto legislativo y el decreto reglamentario del poder ejecutivo, reconoció esa alternativa y dio legalidad a las diversas cosmovisiones particulares que ejercitando garantías constitucionales que se mantuvieron en suspenso entre 1853/60 y ese momento, pasaron a ser ejercitadas ininterrumpidamente en el ciclo posterior.

En tal sentido es bueno recordar la investigación

